IMPLAN SAN LUIS POTOSÍ | GOBIERNO MUNICIPAL SAN LUIS POTOSÍ | H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ 2018-2021

PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CONSULTA PÚBLICA

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO PRESENTADO EN LA CONSULTA PÚBLICA

Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 28 de Julio del 2020

Folio:

1000180

Solicitante:

Gustavo Barrera López

Título de la Propuesta:

MODIFICACION DE LA UGAT 26

Respuesta:

El planteamiento es improcedente.

El planteamiento relativo a "Modificar la UGAT 26", señalando en la descripción que "El PMOT al decretar NO URBANIZABLE el área de estudio, se APARTÓ de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental LEGEPA", es improcedente por lo siguiente:

El Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en Consulta Pública, se desarrolló de acuerdo con lo que establece la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, que determina el procedimiento y requisitos para su elaboración. Así mismo, incluye lo señalado por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Estas dos leyes tienen por objeto la regulación del desarrollo urbano y determinan la elaboración del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. La planeación del desarrollo urbano no es objeto de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, según lo establece su artículo 1o.

El Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, cuenta con un apartado de normatividad que considera otros ordenamientos que complementan los requisitos para el mejor

aprovechamiento del suelo, entre los que se encuentra la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, misma que ya fue considerada para la determinación de los usos compatibles y no compatibles en la UGAT 26.

En cuanto a que "NO se observó las NOM de sustentabilidad en materia ambiental obligatorias (a. 36, 37 TER LGEEPA), ni para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales", el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su apartado II. Normatividad, establece en el inciso f) Normas Oficiales Mexicanas, las que se utilizaron para la elaboración del Programa, mismas que se citan a continuación:

-NMX-AA-164-SCFI-2013. Edificación sustentable, criterios y requerimientos ambientales mínimos.

-NOM-007-SECRE-2010. Transporte de gas natural.

-NOM-023-STPS-2003. Trabajos en minas: Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

-NOM-EM-003-ASEA-2016. Especificaciones y criterios técnicos de seguridad industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación y Mantenimiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de petrolíferos, excepto para gas licuado de petróleo.

-NOM-055-SEMARNAT-2003. Que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos previam,ente estabilizados.

-NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental. Especies nativas de México de flora y fauna silvestres. Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Lista de especies en riesgo.

-NOM-120-SEMARNAT-2011. Especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

-NORMA Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

Por lo anterior, su planteamiento es improcedente ya que para la elaboración del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano sí se utilizaron las Normas Oficiales

Mexicanas en materia ambiental de acuerdo con lo que señala el artículo 37 TER de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Autoridad Competente.

La presente respuesta la emite el Director General del Instituto Municipal de Planeación, Organismo Público Descentralizado del municipio de San Luis Potosí (IMPLAN), con base en las facultades que le otorgan los artículos 3º Fracciones I, II, III, XI Y XII y 37 del Decreto de Creación del IMPLAN, Decreto número 494 emitido por el Congreso del Estado en 2006.

Así mismo, con base en las facultades que la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación otorgó al Director General del IMPLAN, en relación con el acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de fecha 28 de marzo de 2019.

Interés Público.

La presente respuesta se encuadra en las causas de utilidad pública que señala el artículo 6º Fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIII y XV, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, emitiéndose dentro del proceso de Consulta Pública relativo al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, convocado por acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2019.

Fundamento Legal.

La presente respuesta se emite con fundamento en lo que establecen los artículos 1º, 2º y 115 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 31 inciso a) fracciones II y XI de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 1º, 3º, 4º, 5º, 8º, 13 fracción III, 18 fracciones I y II, 40 fracción I, 66 fracción III, 68, 69 fracciones II, III, V y VI, 89, 90, 91,120,121,122,123,126, 129, 130,133 y 139 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Nota Aclaratoria.

La emisión de esta respuesta no representa ningún tipo de autorización. Se emite en respuesta al planteamiento presentado por el solicitante dentro del proceso de Consulta Pública.

Atentamente,

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN IMPLAN SAN LUIS POTOSÍ DIRECCIÓN GENERAL

Arq. Fernando Torre Silva
Director General

Mtro.B.F.A.F.

Lic .A.P.C.